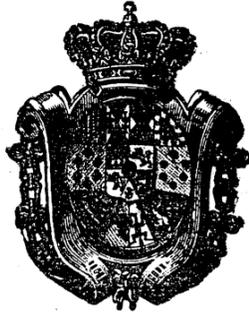


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Estándose en el caso de hacer á la Iglesia la entrega de los bienes eclesiásticos á que se refieren el párrafo cuarto del art. 35 y el sexto del 38 del Concordato celebrado con la Santa Sede, y debiendo esto verificarse con la claridad y método debidos, para que las rentas que correspondan á dichos bienes desde 1.º de Enero del año próximo de 1852 y los débitos que en el mismo día resulten procedentes de los referidos bienes se cobren por los respectivos Diocesanos como parte de la dotacion del culto y clero, mientras no se enagenen, de conformidad con lo que Me han expuesto los Ministros de Hacienda y Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se formarán inmediatamente por las Administraciones de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado en cada provincia inventarios dobles, por diócesis, de las fincas, censos, derechos y acciones del clero secular y regular, y los de monjas, encomiendas, maestrzgos de las cuatro Ordenes militares, cofradías, ermitas, santuarios y hermandades que no hubieren sido enajenados por el Estado, expresando con la posible exactitud la situación, cabida, valor capital y renta anual, cargas civiles y eclesiásticas de toda especie, comunidad ó corporación á que correspondía cada finca y cuanto se crea conducente respecto de los censos, de manera que conste siempre el capital, el censo ó pensión anual, la hipoteca y sus poseedores.

Art. 2.º En estos inventarios se fijará el valor capital de las fincas por la renta anual común del último quinquenio, capitalizándola al 3 por 100 de los predios rústicos, y al 4 por 100 la de las fincas urbanas. Las rentas en especie se reducirán á metálico por el precio común que ofrezca en cada provincia el último quinquenio.

Art. 3.º Uno de estos inventarios se remitirá al Diocesano respectivo para que exponga lo que estime conveniente. En caso de no aceptar el valor capital señalado á los bienes, se dispondrá su tasación pericial, de acuerdo con el respectivo Administrador de Contribuciones directas.

Art. 4.º Los bienes eclesiásticos y censos de que tratan los artículos anteriores se entregarán al Diocesano en cuyo territorio esten sitios los mismos bienes ó hipotecas, cualquiera que sea la corporación, establecimiento ó beneficio eclesiástico á que hubiesen pertenecido anteriormente. Pero los procedentes de comunidades religiosas se entregarán al prelado de la diócesis donde se hallen situados los conventos existentes, ó á que pertenecieron los suprimidos, aun cuando los bienes esten situados en distintas diócesis.

Art. 5.º Mientras no se enagenen los bienes, se imputará respectivamente á la dotacion del culto y á la de las monjas desde 1.º de Enero de 1852 las rentas que resulten con arreglo á lo prescrito en los artículos 2.º y 3.º, con deducción de las cargas de justicia, para cuyo pago esten hipotecados los mismos bienes, y que han de satisfacerse por el clero, las eclesiásticas que deben cumplirse por el mismo clero, y un 17 por 100 por razon de contribuciones, administración, huecos y reparos.

Art. 6.º Los débitos procedentes de estos bienes que resulten en fin del corriente año, se cobrarán por los respectivos diocesanos, formándose al efecto relaciones duplicadas en que conste su importe con la debida expresión.

Las cantidades que se cobren anualmente se imputarán en cuenta de la dotacion respectiva.

Art. 7.º Al hacerse la entrega se firmarán los dobles inventarios y relaciones por los encargados del Diocesano y el Administrador de contribuciones directas, conservándose un ejemplar en el archivo episcopal y el otro en las oficinas de Hacienda, para que sirvan siempre de mútuo resguardo y para los demas usos y efectos que puedan convenir.

Art. 8.º Al tiempo de entregar los bienes, se entregarán también á los Diocesanos con un índice tan perfecto como sea posible, y bajo el correspondiente recibo, los títulos de pertenencia, los documentos y papeles que obren en las oficinas públicas y sean referentes á los bienes que se devuelven.

Art. 9.º Los bienes sobre que haya reclamaciones pendientes se entregarán también á los Diocesanos, pero no podrán enagenarse mientras no se resuelva definitivamente sobre dichas reclamaciones.

Art. 10. Por los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia se dictarán las disposiciones convenientes para que sin la menor demora tengan ejecución las del presente decreto.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la Reina de la comunicación de V. I. de 10 de Noviembre próximo pasado, consultando si los repartos vecinales, verificados con destino á atenciones locales desde el establecimiento de la ley de presupuestos del año de 1845, se hallan ó no sujetos al pago del 5 por 100 de arbitrios; y S. M., en vista de cuanto V. I. expone en su citada comunicación, se ha servido declarar que no debe exigirse el referido impuesto de los repartos de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Partes telegráficas.

Irun 13 de Diciembre de 1851 á las siete y ocho minutos de la mañana.—El Comandante de telégrafos al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

BOLSA DE PARIS DEL DIA 10.

<i>Fondos españoles.</i>	
El 3 á 40.	
Deuda exterior, á 36 3/8.	
<i>Franceses.</i>	
El 5 á 95, 75.	
El 3 á 58, 20.	

Retrasado por nieblas.

Irun 14 de Diciembre de 1851 á las siete y siete minutos de la mañana.—El Comandante de telégrafos al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

BOLSA DE PARIS DEL DIA 11.

<i>Fondos españoles.</i>	
El 3 á 40.	
Deuda interior, á 36 1/2.	
<i>Franceses.</i>	
El 5 á 96, 05.	
El 3 á 58, 45.	

RECTIFICACION.—En la Gaceta de ayer y art. 4.º del decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, donde dice «precedencia,» léase «precedencia.»

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden de fecha 25 de Noviembre último, esta Direccion ha dispuesto sacar á subasta las obras de la nueva carretera de gran comunicacion transversal de Valladolid á Zamora, en la parte comprendida en la primera de dichas provincias, cuyo presupuesto asciende á dos millones ochocientos veinte mil cuarenta y tres reales.

El remate deberá verificarse el dia 14 del próximo mes de Enero á la una de la tarde en Valladolid ante el Gobernador de la provincia, y en esta corte ante el Director general de Obras públicas en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, bajo el presupuesto, condiciones y demas que estarán de manifiesto en la portería del mismo y en el Gobierno civil de dicha ciudad, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Previsiones para el remate.

1.º Solo podrán tomar parte en la subasta las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la caja central del Tesoro, ó en Valladolid en la Depositaria de Obras públicas, el 5 por 100 de la cantidad del presupuesto en dinero metálico ó en acciones procedentes de Caminos.

2.º Principiará el acto por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar, y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni explicacion que lo interrumpa.

3.º Se hará lectura de este anuncio con sus prevenciones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas bajo las cuales se han de ejecutar las obras, y del resumen del presupuesto.

4.º Formalizada la lectura de los documentos mencionados, el Presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras, y trascurrido aquel, concluirá el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.º La menor mejora admisible en la subasta será de dos mil reales, y todas las que se hagan deberán recaer sobre la cantidad total del presupuesto.

6.º Una vez concluido el remate, será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.º Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el acto; pero quedará retenida la de aquel que hubiere causado remate á su favor, para que constituya la fianza correspondiente.

8.º Del acto del remate que tenga lugar en la provincia se remitirá á la Direccion un testimonio autorizado por el escribano que intervenga, y legalizado en forma.

9.º Ningun remate tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaido la aprobacion superior.

10.º Cuando el resultado de los remates verificados en Madrid y en la provincia respectiva fuese igual en cantidad, pero en favor de distintas personas, se celebrará otra nueva subasta entre las mismas hasta que las obras queden rematadas á favor del mejor postor.

Madrid 13 de Diciembre de 1851.—Juan Subercase.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Con el objeto de facilitar á los tenedores de títulos del 3 por 100 el cobro del semestre que vence en 31 del presente, el Banco ha resuelto admitir en su caja desde el dia de la fecha los cupones de dicha renta con el descuento de medio por ciento y en los términos siguientes:

1.º Los interesados presentarán sus cupones con dobles facturas expresivas de los números y cantidades de aquellos.

2.º Siendo indispensable para el abono del líquido de los mismos que se reconozca su legitimidad, el pago por el Banco se efectuará al tercero dia, contado el de su presentacion.

Madrid 13 de Diciembre de 1851.—El Secretario del Banco, M. M. de Uhagon.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 14 de Diciembre de 1851.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1092 individuos, de los cuales los 33 han sido nuevos imponentes..... 65,016
Se han devuelto á solicitud de 33 interesados.. 36,663..23

El Director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

ESTADO semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores pertenecientes á esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 13 de Diciembre de 1851.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	32.302,806..20
		En pastas de plata compradas	892,726..43
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	617,902.. 1
		Valores liquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 9 hasta hoy 13 de Diciembre inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn..... 1.092,000

Madrid 13 de Diciembre de 1851.—El Sub-Gobernador, Antonio María del Valle.—V.º B.º—El Gobernador, Ramon Santillan.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

AMORTIZACIONES EN EL MES DE OCTUBRE DE 1851.

Estado expresivo de los documentos y valores de Deuda amortizada en pago de toda clase de débitos, y por conversiones, en el expresado mes de Octubre, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta directiva, segun lo dispuesto en el art. 50 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Marzo de 1850, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los comprendidos en esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo, la Junta señalará el en que deba realizarse la quema pública, y son á saber:

RAMOS DE QUE PROCEDEN.	CAPITALES. Reales vellon.	INTERESES. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.
Clero regular.....	40.226,240.. 10	7.353,787.. 14	47.580,027.. 24
Clero secular.....	2.374,981.. 9	895,390.. 46	3.267,371.. 25
Redencion de censos.....	7.444,857.. 19	437,472.. 26	7.882,330.. 44
Edificios que fueron conventos.....	9.236,671.. 21	735	9.237,406.. 21
Epoca de 1820 á 1823.....	893,657.. 12	184,040	1.077,667.. 42
Carga Real de aposento.....	137,152.. 32	52,249	189,401.. 32
Producto de atrasos.....	4.134,263.. 1	49,192.. 18	4.183,455.. 19
Inutilizacion de efectos.....	122,296.. 26	1,011.. 7	123,307.. 33
Conversiones.....	61.567,120.. 28	8.973,848.. 43	70.540,969.. 7
	6.204,590.. 6	182,494.. 25	6.387,084.. 34
	67.771,711	9.156,343.. 4	76.928,054.. 4

QUE CORRESPONDEN A LAS CLASES DE DEUDA, A SABER:

Número de documentos.	AMORTIZACION EN PAGO DE DEBITOS.	Capitales.	INTERESES.			TOTAL de capitales é intereses. Reales vellon.
			Capitalizables al 3 por 100.	Capitalizables al 5 por 100.	No capitalizables.	
127	Renta del 3 por 100 interior.....	4.027,340.. 43	» »	» »	437,310.. 44	4.464,650.. 27
3,062	» 4 por 100 »	9.251,255.. 14	3,595.. 41	» »	2,477,423	11.732,273.. 25
3,191	» 5 por 100 »	14.741,928.. 8	18,413.. 5	» »	4,227,601.. 43	18.987,942.. 26
504	» 5 por 100 exterior.....	4.836,000	» »	» »	2,405,115.. 7	6.941,115.. 7
1	Vales consolidados.....	» »	» »	60.. 6	» »	60.. 6
1,213	» no consolidados.....	3.667,576.. 46	» »	» »	» »	3.667,576.. 46
78	Deuda corriente del 5 por 100 á papel negociable.....	4.359,489.. 25	» »	» »	» »	4.359,489.. 25
1	» » no negociable.....	48,000	» »	» »	» »	48,000
400	Certificaciones de rentas no percibidas de partícipes legos en diezmos.....	4.515,352.. 27	» »	» »	» »	4.515,352.. 27
16	» de intereses de cinco sextas partes de id.....	208,908.. 21	» »	» »	» »	208,908.. 21
64	Transferibles de la Orden de San Juan.....	926,539	» »	» »	2,475.. 45	929,014.. 15
2,485	Deuda sin interes.....	22.483,730.. 6	» »	» »	» »	22.483,730.. 6
85	» pasiva.....	4.272,000	» »	» »	» »	4.272,000
10,927	Certificaciones de reposicion de créditos sustraídos de facturas de bienes nacionales que causan perjuicio al Estado.....	61.338,120.. 28	22,008.. 46	60.. 6	8.949,925.. 45	70.310,114.. 31
42		229,000	» »	» »	4,854.. 40	230,854.. 40
10,939		61.567,120.. 28	22,008.. 46	60.. 6	8.951,779.. 25	70.540,969.. 7
AMORTIZACION POR CONVERSIONES.						
77	Renta del 3 por 100 interior.....	213,302.. 20	» »	» »	» »	213,302.. 20
847	» 4 por 100 »	170,835.. 10	90,149.. 24	» »	» »	260,985
463	» 5 por 100 »	4.797,697.. 3	90,311.. 28	» »	» »	4.888,008.. 31
1	» 5 por 100 exterior.....	24,000	» »	» »	» »	24,000
27	Vales consolidados.....	3,764.. 24	43.. 46	1,989.. 25	» »	5,797.. 31
9	» no consolidados.....	21,082.. 42	» »	» »	» »	21,082.. 42
15	Deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociable.....	501,463.. 27	» »	» »	» »	501,463.. 27
2	Certificaciones de rentas no percibidas de partícipes legos en diezmos.....	40,000	» »	» »	» »	40,000
1	» de cinco sextas partes de id. id.....	6,705.. 25	» »	» »	» »	6,705.. 25
3	» de diferentes sextas partes de capital reconocido á partícipes legos en diezmos.....	2.181,081.. 42	» »	» »	» »	2.181,081.. 42
2	Deuda provisional negociable.....	35,023.. 25	» »	» »	» »	35,023.. 25
3	» no negociable.....	229,692.. 42	» »	» »	» »	229,692.. 42
401	» sin interes.....	4.009,941.. 6	» »	» »	» »	4.009,941.. 6
1,551		6.204,590.. 6	180,505	4,989.. 25	» »	6.387,084.. 31
RESUMEN.						
10939.	Amortizacion en pago de débitos.....	61.567,120.. 28	22,008.. 46	60.. 6	8.951,779.. 25	70.540,969.. 7
1551.	» por conversiones.....	6.204,590.. 6	180,505	4,989.. 25	» »	6.387,084.. 31
12490.		67.771,711	202,513.. 46	2,049.. 31	8.951,779.. 25	76.928,054.. 4

Segun queda demostrado, los doce mil cuatrocientos noventa documentos con interes y sin él hacen á una suma, por capitales, sesenta y siete millones setecientos setenta y un mil setecientos once reales; por intereses capitalizables al tres por ciento, doscientos dos mil quinientos trece reales diez y seis maravedis; por intereses capitalizables al cinco por ciento, dos mil cuarenta y nueve reales treinta y un maravedis; por intereses no capitalizables, ocho millones novecientos cincuenta y un mil setecientos setenta y nueve reales la Deuda amortizada es la del pago de débitos de todos conceptos, porque de la presentada á la conversion se ha dado en equivalencia la que ha resultado de las liquidaciones. Madrid 4 de Diciembre de 1851.—José Ciudad.—V.º B.º—Aristizabal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, referendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Antonio Lamana, vecino que fue de esta corte, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, lo deduzcan ante dicho Sr. Juez y escribano, prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1854.—P. I. de D. Domingo Bande, Tomas María Bande, Oficial mayor.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta plaza, dictado ante mí en los autos promovidos por el Director y Secretario de la empresa minera nombrada la Buena Fe, se manda hacer saber á los socios de ella que en la junta celebrada el día 18 del mes actual ante dicho señor Juez y mi presencia, acordaron por unanimidad los concurrentes se señalase el término de un mes para que los socios presentes pusieran en conocimiento de sus representantes el estado de la dependencia, con objeto de que manifesten terminantemente si quieren continuar en la sociedad, ó renunciar en favor de la misma sus acciones, en cuyo primer caso abonon en el acto la total cantidad que adeudaren, obligándose á satisfacer las cuotas que en lo sucesivo se señalasen para cada acción; y en el segundo remitan documento autorizado en legal forma haciendo la indicada renuncia, apercibidos que no cumpliendo con uno ú otro extremo en el término designado serán considerados excluidos completamente, sin derecho á reclamar cosa alguna, y que este acuerdo se hiciera público por medio de carteles en los sitios de costumbre de esta ciudad, inserción en los periódicos de la misma, *Boletín oficial y Gaceta* de Madrid, á fin de que ningún socio pueda alegar ignorancia.

Aprobado que fue el acuerdo se ha mandado convocar nueva junta, con objeto de determinar de una manera irrevocable la continuación ó conclusión de la sociedad, cuya junta tendrá efecto á las doce de la mañana del día 19 de Diciembre próximo en el despacho-audiencia de dicho Sr. Juez, calle de San José, núm. 42. Cádiz y Noviembre 20 de 1854.—Bartolomé Rivera.

D. Jacinto Baraibar, Magistrado honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes vinculados que poseyó Manuel Perez, vecino que fue de Iglesias, y fundó el licenciado D. Felipe Alonso, Comisario que fue del oficio de la Inquisición de Valladolid, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este Tribunal á deducir su acción por la escribana del que referenda, y pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 29 de Noviembre de 1851.—Jacinto Baraibar.—Por mandado de S. S., Francisco Hernando.

D. Remigio García del Villar, Juez de primera instancia de este partido de Palencia.

Por el presente se convoca, cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la segunda capellanía colativa que en la misma iglesia de la villa de Duénas fundara para parientes suyos el presbítero D. Gerónimo Bonifaz en su testamento que otorgó en 25 de Abril de 1678 ante el escribano que fue de ella D. Francisco Cabeza, llamando á su goce á los hijos de Juan Casado y Catalina Rodríguez, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el en que este sea inserto en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan á deducirle ante mí y en el oficio del que referenda por procurador de este juzgado, apercibidos que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar y se sentenciará en su rebeldía, pues así lo tengo acordado en auto de este día á instancia de D. Fausto de Medina Rosales, vecino de Quintanilla de Trigueros, y otros, sobre que se les adjudiquen dichos bienes conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841. Palencia y Noviembre 28 de 1851.—Remigio García del Villar.—Por su mandado, Alfonso de Guzman.

D. José Talero y Escobar, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia del partido de esta villa, que de ser así el suscrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ruiz, vecino de Brenes, para que dentro de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezca en la cárcel de esta cabeza de partido para enterarse y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este juzgado por herida á José Romualdo Plaza, vecino de Chillon, pues si lo hace le oír y administraré justicia, y en otro caso sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta que recaiga sentencia; entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados de esta Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén á 28 de Noviembre de 1851.—José Talero.—De su orden, Ambrosio del Fresno.

Yo el infrascrito escribano público perpétuo del número de esta ciudad y su partido, certifico, doy fe y testimonio de verdad que en el juzgado de primera instancia de esta dicha ciudad y su partido, y por la escribana de mi cargo, penden autos entre Nicolas Doucet y D. Miguel Vazquez de Sangles, de este vecindario, sobre sucesión á la mitad de los bienes que constituían la vinculación fundada por D. Gerónimo de los Rios Zarzosa, de que ha sido su último poseedor D. Manuel Doucet y Lopez, en los cuales reayó el auto cuyo tenor y el del edicto que como copiado en los mismos es como sigue:

Auto.—Por presentado con los documentos que acompañan: hace á esta parte por oposita y por provocado el concurso, y conforme con lo que pretende en lo principal llámense por edictos que se insertarán en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia con término de 30 días, contados desde el de la publicación, á los que se crean con derecho á suceder en la mitad de los bienes que constituyeron la vinculación fundada por D. Gerónimo de los Rios Zarzosa, de que ha sido su último poseedor D. Manuel Doucet y Lopez, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y en cuanto al otro sí, constitúyanse en administración los bienes de que fue dada posesión á D. Nicolas Doucet como precedentes de dicho vínculo al cargo de D. Vicente Duimobich, de esta vecindad, bajo obligación *apud acta* de dar cuenta con pago y sin necesidad de fianzas, atendido su notorio arraigo.

Lo mandó y firma el Sr. D. José María Jimenez Muñoz, Ministro togado honorario de la Audiencia de Canarias y Juez de primera instancia de esta ciudad de Almería y su partido en ella á 26 de Junio de 1851.—Doy fe.—José María Jimenez Muñoz.—José María Perez, escribano.

Edicto.—D. José María Jimenez Muñoz, Ministro togado honorario de la Audiencia de Canarias, socio de número de la de Amigos del país de la capital de Cáceres y otras y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, que principiarán á contarse desde el en que se publique en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los que se

crean con derecho á suceder en la mitad de los bienes que constituyeron la vinculación fundada por D. Gerónimo de los Rios Zarzosa, de que ha sido su último poseedor D. Manuel Doucet y Lopez, para que dentro de dicho término comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el que les asista; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 27 de Junio de 1851.—José María Jimenez Muñoz.—Por mandado de S. S., José María Perez, escribano.

Lo anteriormente inserto está conforme con sus originales que obran en los citados autos, y estos por ahora en mi poder y escribana numeraria de mi cargo, á que me remito.

En fe de lo cual, y cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en su providencia del día de ayer, dictada á petición del D. Nicolas Doucet, libro el presente, que signo y firmo en Almería á 26 de Noviembre de 1851.—En testimonio de verdad, José María Perez.

D. Valentin Cañedo, caballero gran cruz de la Real y militar Orden de San Fernando y de la de Isabel la Católica, Senador del reino, Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general del ejército y reinos de Valencia y Murcia &c. &c., de acuerdo con el Sr. Dr. D. Joaquín Salafraña, Auditor de guerra en los mismos &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Nicolas Angelo de Francisco, natural de Montenegro en el reino de Nápoles, para que dentro de nueve días, siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le está sustanciando sobre robo de dinero verificado en la casa de su amo el Sr. D. Mariano Hernandez y Nogués, pues si lo hiciera se le guardará justicia, y en otro caso se le señalarán los extrados, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 29 de Noviembre de 1851.—Valentin Cañedo.—Joaquín Salafraña.—Por mandado de S. E., Francisco Hurtado.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del cuartel del Centro de esta capital, referendada por el escribano de número D. Manuel García Rodrigo, se cita, llama y emplaza por único término y el de 30 días, desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, á Mariano Deza Badia, natural de Barbastro, soltero, de 25 años de edad, sirviente que fue de D. Manuel Adriacens, habitante calle de Alcalá, número 16, cuarto tercero, para que dentro del citado término se presente á contestar á los cargos que le resultan de causa que contra el mismo se sigue por hurto de efectos hecho al Adriacens; bajo apercibimiento que de no presentarse se sustanciará y terminará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Melchor Ordoñez y Viana, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.

En virtud del presente cito y llamo nuevamente á D. José Varona y Villaviecio para que dentro del preciso y perentorio término de 30 días, contados desde el de la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, comparezca por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado en los autos que en el juzgado de esta Subdelegación de Rentas y escribana mayor del mismo se siguen sobre la pertenencia de una haza de tierra sita en el pago de Carahola, término de la ciudad de Jerez de la Frontera, que han reclamado el propio D. José Varona y Villaviecio, como patrono del que fundó Doña Ana Bernal Dávila, y otros interesados en dicho patronato, en cuyos autos habrá de formalizar el primero la denuncia de reivindicación de la expresada haza, que ya tiene propuesta, y cuya sustanciación está pendiente por su ausencia; apercibido que de no presentarse dentro del término asignado se declarará decaído su derecho, y las demas resoluciones que recaigan le pararán el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en los indicados autos.

Cádiz 24 de Noviembre de 1851.—Melchor Ordoñez.—Nepomuceno Fernandez.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Audiencia.—De orden del Sr. D. Francisco Mercedes Canencia, caballero de la Orden de Carlos III, Teniente de Alcalde de esta heroica villa, encargado de este distrito, y á instancia del representante de la compañía general del Iris, se cita para celebrar juicio de conciliación á D. Juan Albarcellos, cuya habitación se ignora, para que por sí ó por persona legalmente autorizada, asociado de un hombre bueno, comparezca el día 18 del corriente á las doce de su mañana ante S. S., en su audiencia, plaza de la Constitución, local del Reposo, y no asistiendo en dicho día lo efectúe á la propia hora el siguiente 22, bajo la multa de 40 rs.; y apercibido que de no presentarse se dará el acto por intentado y demas que proceda.

D. Miguel Alvarez de Sotomayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente hago saber que en este mi juzgado, y por la escribana del infrascrito, se siguen autos á instancia de D. Francisco Ortiz, vecino de Espejo, sobre que se declaren en libertad los bienes-dote de la capellanía que en la parroquia de esta villa fundó Cristóbal de Córdoba Serrano, en conformidad á la ley de 19 de Agosto de 1841, por ser pariente en grado conocido del fundador, y como á tal le corresponden: en su mérito, por mi auto del día 22 del corriente he acordado se haga convocación de los que se crean con derecho á obtener sus bienes, anunciándose por medio de la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de 30 días se presenten, por sí ó por medio de apoderados, á deducir sus acciones; apercibidos que trascurrido dicho término les parará perjuicio.

Dado en la villa de Castro el Rio á 25 de Octubre de 1851.—Miguel Alvarez.—Por mandado de dicho señor, Pablo Martín y Morales.

D. José Ramirez Cárdenas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que constituye el patronato fundado en la villa de Bornos por D. Juan y D. Nicolas Armario, para que en el término de 30 días, contados desde que aparezca inserto en la *Gaceta* del Gobierno, acudan á este juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el expediente en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos á 12 de Noviembre de 1851.—José Ramirez Cárdenas.—Por su mandado, José María de las Cuevas.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 15 DE DICIEMBRE.

El Sr. Marques de Benalúa, Ministro de España en Berlin, cuyo viaje en uso de Real licencia habíamos anunciado, llegó anteanoche á Madrid en compañía del joven agregado Sr. Zarco del Valle.

—La Sociedad económica matritense ha verificado la elección de sus oficios para el año de 1852, recayendo en los individuos siguientes:

Director, Excmo. Sr. D. Mateo Seoane.
Vicedirector, Excmo. Sr. D. Francisco del Acebal y Arbatia.

Censor, Sr. D. Francisco Labrador.
Vicecensor, Sr. D. Casimiro Rufino.
Secretario general, Sr. D. Pedro Saez Ordoñez.
Vicesecretario general, Sr. D. Pablo Abejon.
Bibliotecario, Sr. D. Francisco Antonio Benavides.
Vicebibliotecario, Sr. D. José Redrao.
Contador, Sr. D. Francisco Vallespinosa.
Vicecontador, Sr. D. Antonio Ducler.
Tesorero, Sr. D. Benito del Collado y Ardanuy.

Seccion de agricultura.

Presidente, Sr. D. Mariano Marcoartu.
Secretario, Sr. D. Luis Baquer.
Vicesecretario, Sr. D. Francisco Recio.

Seccion de artes.

Presidente, Sr. D. Wenceslao Gaviña.
Secretario, Sr. D. Pedro José Pinuaga.
Vicesecretario, Sr. D. Mariano Canencia.

Seccion de comercio.

Presidente, Sr. D. Camilo Labrador.
Secretario, Sr. D. Isidoro Seco y Rodriguez.
Vicesecretario, Sr. D. Juan Nicolau.

Junta de damas.

Presidenta, Excmo. Sra. Duquesa viuda de Gor.
Primera Vicepresidenta, Excmo. Sra. Marquesa de Miraflores.

Segunda Vicepresidenta, Excmo. Sra. Condesa de Torono.

Secretaria, Excmo. Sra. Duquesa de la Conquista, Marquesa de Palacios.

Primera Vicesecretaria, Sra. Vizcondesa de la Armeria.
Segunda Vicesecretaria, Sra. Condesa de Zaldivar.

—Segun dice un periódico, la señorita Doña Matilde Navarro, que hizo una envoltura de batista que fue presentada á la Reina para el malogrado Príncipe de Asturias, ha tenido la honra de presentar á S. M. el día 6 del actual el completo de la envoltura con un magnífico faldon y casavéck de nipsis perfectamente calados.

En opinion de personas inteligentes, tanto la envoltura como el faldon y casavéck son de extraordinario mérito por la finura de sus labores y la variedad de sus dibujos, que mas bien parecen un rico y delicado encaje que un calado hecho con la aguja. S. M. se dignó recibir este presente, quedando muy complacida de la aplicacion de la señorita Navarro, á quien dió señaladas pruebas de su amabilidad.

—Un médico de esta corte ha inventado un aparato para practicar las sangrías, que parece ha presentado á la Junta de beneficencia con objeto de que lo haga ensayar.

—Segun carta de Roma fecha 30 de Noviembre que publica el *Univers*, en la enciclica de Su Santidad estableciendo las reglas para ganar el jubileo, se dispone que este durará un mes, del mismo modo que el precedente, y que cada ordinario señale el momento que le parezca mas favorable. Las condiciones impuestas para ganarle son: la confesión y comunión, visita de tres iglesias, ó de una sola por tres veces, ayuno, una limosna, oraciones por la prosperidad de la Iglesia, conversion de los pecadores, concordia entre los Principes cristianos y salvacion de toda la república cristiana. Se concede á los confesores facultades extraordinarias.

NECROLOGIA.

EL PATRIARCA DE LAS INDIAS.

D. Antonio de Posada Rubin de Celis nació en Asturias el día 14 de Febrero de 1768 en el pueblo de Soto, concejo de Aller, á seis leguas de la ciudad de Oviedo. Fueron sus padres D. Antonio y Doña María Rubin de Celis, procedentes de las antiguas familias de la baja Bretaña que se establecieron en el concejo de Llanes. Recibió su primera educación al lado de sus abuelos maternos en la villa de Llanes, donde aprendió las primeras letras y la gramática latina; y hallándose á la sazón su tío D. Ramon Rubin de Celis de prebendado de la catedral de Murcia y Vicario general de su obispado, le enviaron sus padres al cuidado de este respetable eclesiástico á la edad de 10 años. El año siguiente de 1779 entró el niño Posada en el Seminario de San Fulgencio de la ciudad de Murcia, y allí estudió filosofía y matemáticas, varios idiomas y derecho natural y de gentes. En seguida cursó en el mismo colegio lugares teológicos, teología dogmática y moral y derecho público eclesiástico y canónico, habiendo tenido el honor de ser el primero que recibió grados en cada una de estas ciencias, aprovechando la gracia que hizo el Rey Carlos III de conferir grados á aquel Seminario conciliar, que se hallaba entonces en el apogeo de su gloria literaria.

Al recibir los grados pronunció el joven Posada un discurso que hicieron imprimir en Madrid sus superiores, tal era el mérito que resaltaba en esta producción, y concluidos sus estudios hizo oposicion á dos cátedras del mismo establecimiento que se sacaron á concurso, y verificó ejercicios tan brillantes que los jueces le dieron á escoger, y mandaron imprimir sus trabajos. Optó Posada por la cátedra de disciplina eclesiástica, la cual desempeñó durante seis años, habiendo hecho sin embargo en este espacio otra oposicion á una de tres canongías que había vacantes en San Isidro el Real de esta corte, y desempeñado sus ejercicios con gran lucimiento, de modo que fue propuesto por los examinadores y por la Cámara de Castilla en primer lugar y con dos puntos de preferencia á los demas opositores. Mas Posada apenas tenía 24 años, no había recibido aun las órdenes sagradas, y el Rey no aprobó la propuesta, fundado en estas razones y en las gravísimas ocupaciones de los canónigos de San Isidro, para alguna de las cuales no tenía Posada la edad prevenida por los cánones. Volvió pues á su cátedra de San Fulgencio, y al poco tiempo fue nombrado para una prebenda en Cuenca, donde estuvo dos años, habiendo en ellos hecho oposicion á la canongía lectoral de Jaen; mas como despues se hubiese sacado otra vez á opositores.

sición otra de San Isidro el Real, volvió á presentarse en ejercicios, que repitió si cabe con mas brillantez que la vez primera, consiguiendo el Real nombramiento, en cuya virtud tomó posesion el 3 de Noviembre de 1796.

Durante el tiempo que perteneció al cabildo de San Isidro fue admitido en varios establecimientos científicos y literarios, entre ellos en la Academia de ciencias eclesiásticas de San Isidro, de que fue Presidente, y tambien uno de los fundadores de la asociacion del Buen Pastor. Por aquel tiempo estuvo amenazado el seminario de San Fulgencio de una completa ruina, á consecuencia del expediente promovido contra su Rector y otros personajes de él con motivo de unas conclusiones tenidas en aquel colegio, y Posada trabajó y consiguió á fuerza de actividad é inteligencia librar, del anatema que iba á fulminarse, á la casa donde él habia aprendido cuanto sabia.

Continuó sirviendo su canongía de San Isidro hasta la supresion de este cabildo, acaecida en 15 de Febrero de 1817, y en la dispersion que se hizo de sus individuos fue destinado en clase de tal á la catedral de Ciudad-Rodrigo, donde no se presentó, y solo tomó posesion por medio de procurador, pues el Marqués de Villafraña le nombró Abad del Vierzo, con sujecion inmediata de la Santa Sede. Sirvióla dos años, en cuyo tiempo se dedicó con esmero á mejorar mas de 60 parroquias de que se compone, visitándolas todas y procurando fomentar la enseñanza, que se hallaba en muy mal estado.

Por consecuencia del establecimiento del régimen constitucional en 1820 fue suprimida la abadía y agregada á la diócesis de Astorga; pero como el Abad era adicto á aquel sistema, fue consultado por las Cortes generales para una plaza en el Consejo de Estado; mas habiendo nombrado el Rey al propuesto en segundo lugar, el mismo Consejo le consultó para Obispo de Cartagena; y presentado á Su Santidad por el Monarca, el Pontífice despachó favorablemente las bulas y fue preconizado en 24 de Noviembre de 1821, y consagrado en su antigua iglesia de San Isidro de esta corte el 3 de Febrero de 1822.

El Sr. Posada, cediendo á las instancias del Nuncio de Su Santidad, pidió sus pasaportes en 1823 para Roma, donde no pudo llegar por el mal estado de su salud, quedándose en Aix, en la Provenza, donde vivió por espacio de nueve años, sirviendo aquella iglesia metropolitana en enfermedades y ausencias de sus preladados. Allí prestó tambien un eminente servicio á la Iglesia católica, evitando un cisma y una persecucion al clero francés; pues habiéndose negado varios Obispos de aquella nacion á consagrar al Arzobispo de Aviñon y Obispo de Dijon presentados por el Rey Luis Felipe al Papa y preconizados por este, despachó un breve Su Santidad para que el antiguo Obispo de Cartagena los consagrara y vistiera el Palio al de Aviñon, acompañado de dos dignidades de ambas Iglesias.

Por fin, y despues de tan larga emigracion, pudo volver á su patria el Sr. Posada, habiéndole nombrado el Gobierno individuo de una comision de preladados establecida en esta corte en fines del año 1833 para consultar á Su Santidad el remedio de las necesidades de la Iglesia de España. Al abrirse las Cortes en 1834 fue nombrado por unanimidad por la provincia de Murcia para representarla en el Estamento de Procuradores, el cual en su primera sesion le eligió Presidente por aclamacion, cuyo cargo desempeñó hasta que S. M. le nombró Prócer, y despues fue Senador por la provincia de Oviedo, y nombrado vitalicio cuando á la Cámara alta se le dió por la ley fundamental esta duracion. Tambien fue electo Arzobispo de Valencia en 16 de Setiembre de 1835, presentado para la primada de Toledo en 7 de Marzo de 1843, y últimamente para la dignidad de Patriarca de las Indias Occidentales, pro-capellan y limosnero mayor de S. M., gran Canciller de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, Capellan mayor y Vicario general de los ejércitos de mar y tierra en 17 de Agosto de 1847, y preconizado por Su Santidad en 17 de Diciembre del mismo año.

El Patriarca de las Indias, á pesar de su avanzada edad, gozaba de una salud perfecta y ejercia sus vastas funciones como pudiera hacerlo un hombre de 40 años, sin que se notara decadencia ni en sus facultades físicas ni intelectuales, dando con esto esperanzas fundadas á sus numerosos amigos, de que aun se conservaria muchos años entre los vivos para bien de la Iglesia y lustre de la nacion española; pero el dia 16 del pasado, despues de haber asistido á la consagracion del Obispo de Salamanca, se sintió ligeramente constipado, y cuando ya se creia bueno, la mañana del 21 fue atacado de una apoplejía pulmonar fulminante, y falleció el dia 22, á las doce y catorce minutos de la mañana, contando 83 años, 9 meses y 11 dias de edad. Descanse en paz!

CORREO EXTRANJERO.

ALEMANIA. Los periódicos alemanes continúan hablando en los mismos términos que indicamos ya de los acontecimientos de Francia. Es indudable que del otro lado del Rin ha sido considerada la resolucion de Luis Bonaparte como el medio mas favorable á que podia recurrirse para salir de la crisis peligrosa á que se hallaba abocada la Francia. Créese que ganarán mucho los principios conservadores.

Todos los diarios, sin la menor excepcion, elogian á Luis Bonaparte, y le animan á que continúe, sin desalentarse por contradicciones momentáneas, por el camino que ha emprendido. Como en la mayor parte de los puntos de Alemania la prensa está sujeta á la censura, y como por otra parte son precisamente los periódicos ministeriales los que con mas calor aplauden el golpe de Estado, debe inferirse que todos los Gobiernos del Norte, y especialmente los de Rusia, Austria y Prusia estan satisfechos de lo que ha sucedido. Solo puede explicarse esta opinion por el deseo, por la necesidad que tienen aquellos Gobiernos de salir de la actual situacion, que no puede ser mas gravosa, puesto que les obliga á tener sobre las armas masas considerables de hombres con gran perjuicio de la fortuna pública.

ITALIA. Las noticias de Italia no ofrecen interes. El 5 se tuvo en Turin conocimiento de los sucesos de Paris, y fue tal la sensacion que causaron, que las Cámaras no pudieron ocuparse del despacho ordinario. Hubo interpelaciones, á las cuales contestó el Gobierno con la fórmula de costumbre, á saber: que haria cuanto fuese necesario para conservar el orden y mantener las instituciones al abrigo de todo ataque y conmocion.

FRANCIA. La medida de devolver al culto católico la iglesia de Santa Genoveva en Paris sugiere al *Univers*, periódico que recibe las influencias de Mr. de Montalembert, las siguientes consideraciones:

“El *Moniteur* publica esta mañana un decreto restituyendo al

culto católico la iglesia de Santa Genoveva, la cual habia sido convertida por el Gobierno precedente, condescendiendo con las pasiones filosóficas, en un panteon destinado á dioses de fábrica humana.

“Este desgraciado templo, del que la revolucion de 1830 arrancó la cruz, y en el que escribió la apoteosis de Voltaire, estaba reservado por el Gobierno de Febrero á un nuevo ultraje. Un pintor socialista y panteista debia ejecutar en él frescos absurdos en honor de no sabemos qué mitología creada por esos poderosos genios que se creian hace algunos dias dueños de cielo y tierra.

“Todos los cristianos gemian de semejante escándalo: ahora bendecirán al Presidente de la República porque le ha hecho cesar. Este acto de reparacion seria hábil y digno de alabanza en cualquiera tiempo; en el actual tiene grande significacion, atendidas las circunstancias en que ha sido hecho.”

“Por estas lineas se ve que el *Univers*, órgano del partido católico, no desperdicia ninguna de las coyunturas que se le presentan para apoyar y alabar con decencia al Presidente. Hasta ahora, la única fraccion que resultamente se ha adherido al Eliseo es, además de la bonapartista, la que reconoce por jefe á Mr. de Montalembert. El *Constitutionnel* y las *Hojas litográficas* no cesan de decir que el Presidente recibe cada dia las mayores pruebas de simpatía de parte de muchas personas importantes.”

El *Moniteur parisien* dice se aseguraba que Luis Blanc habia sido preso en el momento en que desembarcaba de un vapor é iba á tomar el ferro-carril de Paris.

Los periódicos de Paris del 10, que hemos recibido anoche, no contienen nada de particular. En todos los departamentos de Francia se disponian el pueblo y las Autoridades para la solemne é importante votacion del dia 14, que ha de decidir de su porvenir y de su destino: en muchos continuaban los alborotos y los asesinatos, aunque en la mayor parte el orden se restablece y los ánimos se aquietan.

No obstante, el Presidente de la República ha dado un nuevo decreto declarando en estado de sitio el departamento de los Bajos Alpes á consecuencia de haber en él peligro eminente para la tranquilidad pública.

Hé aqui ahora lo mas interesante que hallamos en *La Patrie*:

Se espera de un momento á otro la relacion detallada de los horribles sucesos que se han verificado en Clamecy, y sin duda podremos darla mañana. Hasta entonces nos abstendremos de repetir las noticias que circulan, y observaremos igual reserva respecto á las atrocidades que se dice haber sido cometidas por los demagogos en Poligny, en Folcarquier y en Pontarlier. Esperamos para hablar las noticias oficiales.

La recepcion de anoche en el Eliseo ha sido la mas numerosa de todas las de este año. Los salones destinados de ordinario para estas fiestas hebdomadarias, no podian contener tantas personas como han concurrido, siendo necesario abrir nuevos salones é iluminar precipitadamente las antiguas salas de baile.

El ejército estaba representado por un centenar de Generales y por un gran número de Oficiales de superior graduacion. Tambien habia gran afluencia de antiguos Representantes.

Asistió el cuerpo diplomático.

Por último, la mayor parte de los altos funcionarios del orden civil y judicial figuraban en esta reunion, dando con su presencia el inequívoco testimonio de su completa adhesion á la medida enérgica y patriótica que ha salvado á la Francia de la espantosa anarquía de que estaba amenazada para 1852. Conociendo sus verdaderos intereses y los actos de los demagogos, todo el partido moderado seguirá este ejemplo.

Esperábamos con la mas viva impaciencia noticias del Mediodía, y hé aqui algunos hechos que nos refieren nuestros correspondientes.

“Ayer fueron asesinadas en Beziers dos personas que transitaban por las calles. Lo ocurrido hoy en Bedarriex es aun mas atroz.

Atacados por un ciego populacho los gendarmes de Bedarriex, se refugiaron en su cuartel. Durante dos horas sostuvieron con admirable valor un verdadero asalto, en el cual el cuartel-maestre Leonard y los gendarmes Lamén y Burgnes recibieron la muerte: igualmente murió la muger de un gendarme. Viendo los insurgentes sus esfuerzos rechazados, recurrieron á un medio infernal; prendieron fuego al cuartel.

Un pobre niño cubierto de heridas trataba de librarse del incendio; pero los insurgentes le cogieron y le precipitaron en las llamas.

Montpellier disfruta de la mayor tranquilidad. Háblase de una invasion de socialistas, pero no se verificará.

Una de las personas asesinadas en Beziers pertenecía á la opinion democrática mas avanzada; los insurgentes no le conocian.—¡Muera, muera! gritaron: muera el aristócrata!—Es un hermano nuestro, exclamó una voz.—¡Qué importa! respondieron: tiremos por el traje que viste, é hicieron fuego. El democrata cayó muerto con su hijo, á quien traia del colegio.

BOLETIN DE TEATROS.

Anteanoche se verificó en el Circo el concierto anunciado hace algunos dias. La reputacion que goza el célebre *Gostchalk* llevó al teatro una numerosa y escogida concurrencia. La funcion se habia dividido en dos partes. En la primera se representó la segunda parte del *Duende*.

En la segunda, que era el móvil de la curiosidad del público, ejecutó el Sr. *Gostchalk* una serie de piezas en el piano que excitaron el entusiasmo general, pues tocó con suma brillantez y colorido, arrancando á cada paso infinitos aplausos de los concurrentes, que tenian que sofocarlos por no perder uno solo de los delicados sonidos que brotaban del instrumento.

El público pidió la repeticion de todas las piezas, y el Sr. *Gostchalk* fue tan amable que volvió á tocarlas casi todas. Despues de ejecutar una brillante fantasía sobre motivos del conocido quinteto de *Lucia, chi rafrena il mio furore*, cayó á los pies del pianista una bellísima corona entre los bravos de los espectadores. El Sr. Aguirre le acompañó otra fantasía á dos pianos llamada *Jerusalem*.

Tenemos entendido que la empresa del teatro del Príncipe ha adquirido la traduccion de *Mlle. de la Seigliere*, representada últimamente en Paris con extraordinario éxito.

TEATRO DEL INSTITUTO.—El martes próximo se pondrá en escena, á beneficio de D. Pelegrin Ros, gracioso de aquel coliseo, la divertida comedia titulada *La boda tras el sombrero*, traduccion de *Un chapeau de paille d'Italie*, estrenada anoche en el coliseo frances.

COMPANIA LIRICA DE CADIZ.—Hé aqui la lista de esta compañía:

Primeras tiple absolutas.—Sra. Enrichetta Mainville Fodor, Sra. Luisa Bianchi.

Primera tiple absoluta para las óperas bufas.—Sra. Angélica Vianelli.

Primeros tenores absolutos.—Sr. Federico Denti Albicini, Sr. Giacomo Debezz.

Primeros bajos profundos absolutos.—Sr. Francisco Saquer, Sr. Cayetano Baillou.

Primeros baritonos absolutos.—Sr. Vincenzo Pratico, señor Paolo Baraldi.

Primeros caricatos absolutos.—Sr. Vincenzo Donadio, señor Pedro Lej.

Comprimaria.—Señorita Isabel del Villar.

Segunda tiple.—Señorita Elisa del Villar.

Tenor comprimario.—Sr. José Rizzo.

Bajo comprimario.—Sr. Luigi Debezz.

Segundos tenores y partiquinos.—Sr. Antonio Gondoncillo, Sr. Joaquin Cantos.

Segundos bajos y partiquinos.—Sr. Antonio Casanova, Sr. Pedro Ricca.

Maestro de coros.—Sr. Mateo Torres.

El tenor Guasco, tan conocido y aplaudido en Madrid, se halla ahora contratado en el teatro italiano de Paris, donde acaba de cantar el *Hernani* con la célebre Sofia Cruvelli: ambos han alcanzado un triunfo completo.

TEATRO INCENDIADO.—Con fecha 5 del actual escriben de Londres lo siguiente:

Anteayer á la una de la madrugada se prendió fuego el teatro de Northshield, y á pesar de los activos auxilios prestados por la compañía de bomberos del distrito, no pudo evitarse que se redujera á cenizas el precioso coliseo que contaba tres años de vida.

Entre las muchas decoraciones que han sido presa de las llamas habia una nueva, cuyo coste era de 220,000 rs.

ANUNCIOS.

TRATADO DE LA PRUEBA EN MATERIA CRIMINAL, ó exposicion comparada de los principios en materia criminal y de sus diversas aplicaciones en Alemania, Francia, Inglaterra &c. &c., por el doctor C. J. A. Mittermaier, traducido por un abogado del ilustre colegio de esta corte, con un apéndice sobre la legislacion criminal de España relativa á la prueba.

Ha concluido la publicacion de esta importante obra, cuya adquisicion recomendamos como interesante á los abogados, y en particular á los Magistrados, Jueces y Promotores, como única en su clase, y en la que hallarán hábilmente unidas las reglas de un buen criterio y de la exacta apreciacion de las pruebas al estudio comparativo de las diversas legislaciones europeas sobre esta parte tan integrante del procedimiento criminal. La traduccion es elegante y esmerada, y el curioso apéndice que la acompaña la hace aun mas útil y recomendable.

Se halla de venta en un volumen de cerca de 500 páginas de impresion, correcta y compacta, á 20 rs. en Madrid, librerías de Monier, Baylli-Bailliere, Sanchez, Cuesta, La Publicidad y Villa, y en provincias á 24 en casa de los correspondientes de la Enciclopedia española de derecho y administracion.

LIBRERIA DE MONIER.

Revista de ambos Mundos.—Esta interesante publicacion, que reúne en si tantas circunstancias recomendables, acaba de aumentar su mérito con la publicacion del *Anuario histórico, literario y estadístico de 1850*, y que continuará publicándose todos los años en el mes de Junio; pero aun será mas interesante para España desde los primeros números de 1852, pues en ella se publicarán las biografías de los personajes célebres españoles, acompañadas de magníficos retratos grabados en acero.

Está de venta el *Anuario* para los no suscritores, con una rebaja de 25 y 50 por 100 á los suscritores por tres y seis meses; dándose gratis á los que lo fuesen por un año á la Revista, que disfrutará otras ventajas en el precio de suscripcion.

El inmenso surtido de obras extranjeras que posee esta librería permite asegurar que en ella se hallan todas las obras de cualquier clase que anuncien las demas del reino, y que recibe inmediatamente las de mérito y utilidad que se publiquen en el extranjero.

Gran coleccion de Almanques franceses para 1852, de todas clases y á diferentes precios.

Noticia del ceremonial antiguo para el juramento del Príncipe de Asturias y para los bautismos de Personas Reales.—Comprende el ceremonial observado para el juramento del Príncipe heredero, como se verificó en 1632 en la época de los Monarcas austriacos, segun relacion escrita de orden de S. M. por el Secretario de la Cámara D. Antonio Hurtado de Mendoza; el que se observó en 1789 en la época de los Reyes de la augusta casa de Borbon, conforme á los documentos publicados en aquel tiempo, y el acordado para bautismos Reales en 1815.

Un tomito en 8º, que se vende al precio de 4 rs. en dicha librería.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Funcion extraordinaria á beneficio del teatro para hoy lunes 15 á las ocho y media de la noche.—Segunda representacion de *Gisela, ó las Willis*, baile en dos actos, en el que se ha presentado por primera vez en esta temporada la Sra. Cerito.

Para dar principio á la funcion se tocará la gran sinfonia á toda orquesta que se estrenó y tan aplaudida fue en el beneficio de la señora de Giuli.

Despues del acto primero se tocará la famosa sinfonia de *Guillermo Tell*.

Esta funcion, como extraordinaria, es fuera del número de las de abono.

Los billetes de las localidades libres de abono se espendirán, como de costumbre, en la propia oficina.

Horas de despacho: desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Muger gazmoña y marido infiel*, comedia en tres actos.—*La perla gaditana*, baile.—*El maestro Pezuña*, sainete.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*Adriana*.

TEATRO DE VARIIDADES. A las ocho de la noche.—*El pilluelo de Paris*, comedia en dos actos.—*No mas muchachos*, comedia en un acto.—El ole, por la señorita Bustamante.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Tribulaciones!!* zarzuela en dos actos.—Baile.—*Tramoya*, zarzuela en un acto.

TEATRE FRANCAIS (Coliseo de la Cruz). Hoy lunes no hay funcion. Mañana á las ocho de la noche se ejecutará la siguiente: *Un chapeau de paille d'Italie*, vaudeville en cinco actos.—*La tasse cassée*, comedia-vaudeville en un acto.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.